

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220131900

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado José Miguel Suspes Vega, fue notificado de conformidad a la Ley 2213 por la secretaria de este despacho, ítem 10, quien durante el termino legal presento escrito de contestación y excepciones de mérito.

2. Requerir al demandado y al Abogado Sergio Andrés Perilla Roza, para que, en el término de cinco (05) días, so pena de tener por no contestada la demanda, acredite poder conferido en debida forma.

Lo anterior por cuanto el poder que se adjunta (ítem 28) no tiene presentación personal, conforme a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, así como tampoco se acredita que haya sido conferido por mensaje de datos como lo establece el artículo 5 de la Ley 2213.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 062 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17 - abril - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
